

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prèvio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	5 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del actual me dicelo que sigue:

«La tranquilidad sigue completamente restablecida y no hay temor fundado de que vuelva á turbarse.»

Lo que se inserta en el Boletin para noticia de los Alcaldes y habitantes de esta provincia. Segovia 8 de Abril de 1848.=Eugenio Reguera.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Intendencia ha visto con desagrado que algunos ayuntamientos de la provincia no han dado el debido cumplimiento que debieran á la circular de la misma, fecha 14 de marzo anterior, inserta en el Boletin oficial número 33, en la que prevenia se presentasen á recoger desde luego los repartimientos de la Contribucion de bienes inmuebles del presente año que estuvieren á mi aprobacion, á fin de que se activase la cobranza y fueren rectificadas inmediatamente los que no la habian merecido. Bajo este concepto ha sido indispensable adoptar su envio por verederos comisionados á costa de las citadas corporaciones, á las que prevengo con el mas serio apercibimiento que en el preciso término de quince dias, devuelvan rectificadas aquellos en que tal decreto hubiese recaido, bajo el principio que de no así verificarlo, impondré la multa que corresponda. Segovia 5 de abril de 1848.=Roperto.

Insértese.=Reguera.

La Direccion general de aduanas, con fecha 3 del actual comunica á esta Intendencia la Real orden siguiente.

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general en 30 de marzo último la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.)

del expediente instruido con motivo de haber solicitado los Sres. Temprado, Ferrer, Lagasca y Compañía la derogacion de la Real orden de 10 de mayo del año anterior, por la que se fijaron los derechos que habia de pagar á su introduccion el azufre extranjero; y en vista de lo informado por V. S., se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por la junta revisora de aranceles en su proyecto presentado, que adende segun sus clases, en Bandera nacional los derechos siguientes: azufre en mineral; 15 rs. por quintal: el fundido en panes ú otra forma; 22 rs. 17 mrs.; y el refinado ó flor de azufre; 30 rs.: con el recargo de un tercio, en todos casos, en Bandera extranjera ó por tierra. Asimismo ha tenido á bien disponer S. M. que para la exaccion del derecho de puertas ó del consumo al azufre nacional sirvan de tipo los precios de 20, 30 y 40 rs. quintal, respectivamente á cada una de dichas tres clases, en lugar del de 128 rs., segun se practica en el dia. Y por último, que esta medida, adoptada en consideracion á la urgencia de reparar los daños causados á los explotadores de azufre por la citada Real orden de 10 de mayo último, se someta en su dia á la aprobacion de las córtes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, y avisar el recibo á esta direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Segovia 7 de Abril de 1848.=Roperto.

Insértese.=Reguera.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado el dia 10 de mayo próximo, de once á once y cuarto de su mañana, en esta ciudad y la capital del reino, para el remate en venta de un censo que el concejo de Etreros pagaba al suprimido convento de Párraces; tiene

de canon 23 fanegas 4 celemines de trigo, lo mismo de cebada é igual de centeno y 10 gallinas, ha sido capitalizado en cantidad de 92,821 reales que servirán de tipo á la subasta.

En dicho dia de once y cuarto á once y media, en esta ciudad y la capital del reino, el de un censo perpétuo impuesto á favor del dicho monasterio tiene de canon 75 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, ha sido capitalizado en 212,343 rs. 10 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Cuyos réditos paga hoy á la nacion el concejo de Muñopedro. Segovia 29 de marzo de 1848.= *Pineda.*

Insértese.—Reguera

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado el dia 15 de mayo próximo, á las once de su mañana, en esta capital en la secretaría de la Intendencia y en Madrona en el sitio de costumbre, para la subasta en arrendamiento de la casería, y hacienda de Rio-milanos conocida con el nombre de la Rumbona, sirviendo de tipo la cantidad de 201 fanegas de trigo y lo mismo de cebada en cada un año de los cuatro por que se hace el arriendo.

Los que gusten interesarse en este remate, pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del ramo. Segovia 3 de abril de 1848.= *Pineda.*

Insértese.—Reguera.

Anuncios Oficiales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Segovia.—Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se conceptuen acreedores á los bienes yacentes por defuncion de D. Felipe Ledesma Fernandez, vecino y fabricante de paños que fue en esta dicha ciudad, para que al término de treinta dias comparezcan á deducirles por medio de procurador de este juzgado, con poder bastante á continuacion de los autos de testamentaria formados en el mismo por la escribanía de número de D. Deogracias Sanz y Gil, con motivo de la recepcion de herencia de dicho D. Felipe, con beneficio de inventario, que se ha hecho por parte de su hija única Doña Escolástica Ledesma, pues se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; apercibidos de que pasado el referido término sin haberlo verificado, en su rebeldía se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados de este tribunal, parándoles entero perjuicio. Segovia y marzo 31 de 1848.= *Pedro María Ecedero.*—Por mandado de S. S., *Deogracias Sanz.*

Insértese.—Reguera.

INSTRUCCION PUBLICA.

Comision provincial de la primaria de Avila.

El Ayuntamiento constitucional de la villa

de Arenas de San Pedro, compuesta de 497 vecinos, previa autorizacion de esta comision superior, ha determinado establecer una escuela superior, auxiliada de un segundo Maestro de la clase elemental, dotando aquella con 4000 reales anuales, y la plaza de segundo Maestro con 2000, dando á uno y otro gratis casa en donde puedan vivir ambos. En su consecuencia esta comision ha acordado publicarlo no solo en el Boletin oficial de esta provincia, sino tambien en los de todas las del distrito universitario, segun lo prevenido en el artículo 20, título 3.º del Real decreto de 23 de Setiembre del año próximo pasado, y ademas en la Gaceta del Gobierno, convocando opositores á la primera de dichas plazas por el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el de la fecha de dicha Gaceta; previniéndose que los ejercicios de oposicion se han de hacer en esta capital á los ocho dias siguientes al de la conclusion de aquellos, y conforme al programa de que habla el artículo 22 del citado Real decreto circulado ya por la Direccion general de instruccion pública.

Los que aspiren á hacer oposicion procurarán cumplir con lo que se les previene en el artículo 21 del enunciado Real decreto. Avila 27 do Marzo de 1848.=El Presidente, *Felipe Benicie Diaz.*—P. A. D. L. C., *Francisco Javier Carramolino*, Secretario.

Insértese.—Reguera

Annuncios particulares.

PROPAGACION DE LIBROS.

Acaba de llegar de Madrid un encargado de una sociedad para la propagacion de libros y no solamente los espnde á los ínfimos precios de Madrid, sino que se hacen considerables rebajas: hay libros interesantes á todos, tanto en legislacion como en libros útiles en ciencias y artes; muchos muy divertidos. En la parte religiosa, hay años cristianos segun el P. Croiset, 18 tomos con láminas por 80 rs. y en devociones y semanas santas se encuentra todo lo mejor publicado por la sociedad religiosa, cuya doctrina es la mas pura y en todo conforme á los ritos y prácticas de nuestra iglesia, aprobados por las autoridades eclesiásticas. Son muchas las clases en que se han dividido estos libros para que estén al alcance de todas las fortunas, asi es que hay devocionarios en pasta desde 3 y 4 rs., devocionarios con semana santa completa, y láminas en acero encuadernados en pasta desde 6 rs. Hay encuadernaciones finas de tafilote, plancha de oro y terciopelos; todo sumamente barato. El establecimiento está situado en la plazuela de Córpus, número 8, portal, el cual estará abierto solo por ocho dias.

Insértese.—Reguera.